



Quarenta maravedis.

146 147
SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SESESCIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

de este Ayuntamiento, Declarando que en los dias mismos, y Vien-
nes de todo el año han de estar preziam^{te} corrientes, y ha-
vilitadas para el despacho del comun, tres Tablas de Car-
nero, de dichas Carnererías, a saber la del refresco, y las dos
que le siguen, las que ocuparan los Cortantes de ellas en car-
gados de servir las, y despachar las en el Carnal, con arde-
glo a la serie y alternativa q^e se observa y guarda en el tiem-
po de el: Y demas prevenciones q^e contiene: Y considerando q^e
aunq^e se ha principiado a poner en practica el nuevo Indulto
sera muy corta la diferencia del consumo q^e haora en los dias
comprehendidos en el, a los de el preziso uso de Vigilia, la qual
no deve ser para prezisar a que estén todas las Tablas
del Carnero, q^e Macho corrientes, como en los tiempos del
uso de Carnes, fuera del dicho Indulto: Por todas estas re-
flexiones = Acuerda el Ayuntamiento se lleve, a punto
y debido efecto lo determinado en dho Cavildo de siete de Febre-
ro de noventa y siete: Extendiendose dho arxeglo, y señalam^{to}
de tres Tablas del Carnero, a igual numero en las de Macho
para todos los dias de Juazuma, Viernes, y Vigilias conte-
nidos